

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2013 00182 00**  
Sustanciación: 695*

Se niega la petición de dineros realizada de la apoderada judicial de la parte demandada, porque este proceso se terminó por pago total de la obligación el día 17 de febrero de 2017, en consecuencia se levantaron las medidas cautelares, con la advertencia que continuaban vigentes para el proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, promovido por Coodeq en contra del común demandado, radicado con el número 2016-363, razón por la cual, a favor del accionado no quedó dinero alguno para devolver.

Por secretaria compártasele el expediente en su totalidad a la peticionaria, junto con esta providencia.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 091  
Fecha de notificación por estado 11/06/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff8f85ad557b396e73123e2e2fd36b55cdeb40eb95deafbfd39d4af67cd911e**  
Documento generado en 10/06/2021 01:58:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**